

Ayuntamiento Chimeneas (12/9022; Zona Urbana), Ayuntamiento Chimeneas (12/9018; camino), Delegación Provincial. Consejería Obras Públicas (12/9011; Camino de Chimeneas a Ventas de Huelma), Ayuntamiento Chimeneas (12/9022; Zona Urbana), doña Asunción, don Joaquín y doña Eloísa Sánchez Villalba (11/46 y 11/573), Delegación Provincial de Agricultura y Pesca (11/9009), doña Asunción, don Joaquín, doña Eloísa Sánchez Villalba (11/41), Ayuntamiento Chimeneas (11/9008; camino), doña Asunción, don Joaquín y doña Eloísa Sánchez Villalba (11/536), don Cándido Delgado Llamas (11/539), Ayuntamiento Chimeneas (11/9007; camino), don Pelayo Carmona Ortiz (2/204) del tér-

mino municipal de Ventas de Huelma, Ayuntamiento Chimeneas (10/9001; Camino de Chimeneas a Escúzar), don José Guerrero López (10/171), doña Manuela Salvatierra Abad (10/170), don José Ramos Pérez (10/169), don Manuel Montoso Romera (10/168), doña Lidia Francisca López Navas (10/167), don José Vega Saldaña (10/166), doña Concepción Jiménez Martínez (10/165) y doña Palmira Marinetto Quiles (10/164).

Y al Oeste, con la vía pecuaria Cañada Real de Sevilla a Granada (Término Municipal de Cacán).

Sevilla, 14 de noviembre de 2005

4. Administración de Justicia

AUDIENCIA PROVINCIAL DE GRANADA

EDICTO de la Sección Tercera dimanante del rollo de apelación núm. 965/05.

EDICTO

Don José Requena Paredes, Presidente de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Granada,

HACE SABER

Que en esta Sección se tramita recurso de apelación núm. 965/05, dimanante de los autos de Impugnación Tasación de Costas, núm. 42/99, seguidos en el Juzgado de Primera Instancia número 1 de Santa Fe (Granada), a instancia de Schindler, S.A. contra Promefa, S.A., en los que se ha dictado resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«La Sección Tercera de esta Audiencia Provincial, formada por los Ilmos. Sres. al margen relacionados, ha visto las actuaciones practicadas en el rollo núm. 965/05 los autos de juicio de Impugnación de Tasación de Costas, del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Santa Fe, seguidos a virtud de demanda de Entidad Schindler, S.A. y contra Entidad Promefa, S.A.

Se declara en rebeldía a la entidad Promefa S.A., notificándose la presente resolución mediante edictos que se publicarán en el BOJA»

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde Promefa, S.A., expido el presente que firmo en Granada, a nueve de noviembre de dos mil cinco.- El Presidente; El Secretario.

Diligencia. Del Secretario para hacer constar que el presente Edicto se remite para su inserción al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía conforme al art. 497.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. En Granada, a nueve de noviembre de dos mil cinco. Doy fe.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MALAGA

EDICTO de la Sección Cuarta dimanante del rollo de apelación núm. 1093/2002.

NIG: 2906737C20020003084.

Núm. Procedimiento: Recurso de Apelación Civil (N) 1093/2002. Asunto: 401131/2002.

Autos de: Oposición Medidas Protecc. Menores 850/2001.

Juzgado de origen: Juzgado de Primera Instancia núm. 5 de Málaga.

Negociado: LM.

Apelante: Jesús López Fernández.

Procurador: Antonio Anaya R. Rioboo.

Apelado: Consejería de Asuntos Sociales y Fiscal

EDICTO

En el recurso referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

«Dada cuenta; a la vista del estado que mantiene el presente recurso, de la denegación por parte de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita del reconocimiento del derecho a la misma al ser considerado insostenible el ejercicio de acciones para las que se solicitaba (recurso de casación), en los términos previstos en los artículos 32 y siguientes de la Ley 1/1996, resolución notificada al recurrente don Jesús López Fernández a través de edicto publicado en el BOJA, al no haber sido habido en los domicilios y lugares para su localización que constan en las actuaciones, se acuerda la firmeza de la resolución recurrida, la cual se remitirá al Juzgado de Instancia junto con los autos recibidos a los efectos acordados.

Notifíquese la presente resolución a don Jesús López Fernández a través del BOJA, sin perjuicio de intentar dicha notificación en los domicilios que del mismo constan en las actuaciones.»

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte Apelante por providencia de 17 de noviembre de 2005, el Tribunal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) para llevar a efecto la diligencia de notificación.

Málaga a diecisiete de noviembre de dos mil cinco.- El/la Secretario Judicial.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SEVILLA

EDICTO de la Sección Octava dimanante del rollo de apelación núm. 3047/05C.

EDICTO

El Magistrado Ponente de la Sección Octava de la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla,

HAGO SABER

Que en el rollo de apelación número 3047/05C dimanante de los autos de Otros Títulos Judiciales núm. 480/04, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número 21 de Sevilla, promovidos por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria contra Maan Al-Akel y Araceli Cano Besares; se ha dictado sentencia con fecha 14.9.05, cuyo fallo literalmente dice: «Se estima el